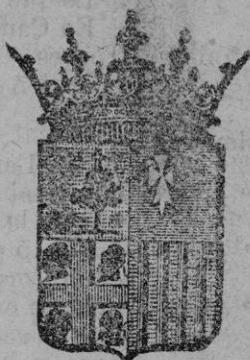


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año si Extranjero, 40.
 Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 junio 1912).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda en el actual ejercicio de 1912.

Casinos y círculos de recreo.

- Belchite. — Círculo Republicano, 3.^o y 4.^o trimestre de 1911: 2'50 pesetas.
- Idem. — Id. La Unión, 3.^o y 4.^o íd.: 4.
- Daroca. — Id. Tradicionalista, 4.^o trimestre de 1910: 5
- Aladrén. — Id. Católico de San Clemente, 1.^o al 4.^o íd.: 60.
- Zuera. — Id. Agrícola e industrial, 4.^o ídem: 17'50.
- Alhama. — Julián Romea, 1.^o al 4.^o íd.: 10.
- Utebo. — Círculo de la Juventud Alegre, 1.^o al 3.^o íd: 9.
- Ateca. — Id. de Lara, 3.^o y 4.^o íd.: 50.

- Monzón. — Id. de la Esperanza, 1.^o al 4.^o íd.: 20.
 - Idem. — Id. de la Unión, 1.^o al 4.^o íd.: 20.
 - Cunchillos. — Id. La Progresiva, 3.^o y 4.^o íd.: 3.
 - Alfajarín. — Id. Independiente, 4.^o trimestre de 1910: 15.
 - Belchite. — Id. La Amistad, 2.^o al 4.^o ídem: 16'50.
 - Daroca. — Id. Tradicionalista, 3.^o íd.: 5.
 - Tauste. — Id. Católico, 1.^o al 3.^o de 1911: 9.
 - Idem. — Id. La Alegría, 1.^o al 3.^o íd.: 7'50.
 - Idem. — Id. El Recreo, 1.^o al 3.^o íd.: 6'75.
 - Belchite. — La Amistad, 1.^o y 2.^o íd.: 11.
 - Tabuena. — Id. La Unión, 1.^o y 2.^o íd.: 4.
 - Idem. — Id. Republicano, 1.^o y 2.^o íd.: 2'50.
 - Fuendejalón. — Id. La Flor de Aragón, 1.^o y 2.^o íd.: 15.
 - Idem. — Id. La Amistad, 1.^o y 2.^o íd.: 11'26.
 - Calatayud. — Id. La Unión, 1.^o al 3.^o ídem: 18'75.
 - Pina. — Id. Popular, 1.^o y 2.^o íd.: 24.
 - Cunchillos. — Sociedad Progresiva, 1.^o y 2.^o íd.: 3.
 - El Burgo. — Círculo Independiente, 1.^o al 3.^o íd.: 40'50.
 - Cervera. — Id. La Fidelidad, 1.^o y 2.^o íd.: 5.
 - Idem. — Id. La Agrícola, 1.^o y 2.^o íd.: 4'50.
 - Tabuena. — Círculo Republicano, 3.^o y 4.^o íd.: 4.
 - Idem. — Id. de la Unión, 3.^o y 4.^o íd.: 2'50.
- Carruajes de lujo.*
- Belchite. — Cipriano Jiménez Martínez, 1.^o y 2.^o trimestre de 1911: 21.

Idem. — Pascual Marqués Bul, 1.º y 2.º íd.: 12.

Tarazona. — Juan Alonso Montero, 1.º al 3.º íd.: 44'64.

Idem. — El mismo, 4.º íd.: 14'88.

Idem. — José María Hermanos de Soler Vallejo, 3.º y 4.º íd.: 70'12.

Calatayud. — Ignacio López Ruiz, 1.º al 3.º íd.: 35'07.

Idem. — Luciano Pellejero Martín, 1.º al 3.º íd.: 35'07.

El Burgo. — Alvaro Bielsa, 2.º al 3.º ídem: 18'70.

Total general, 657'24

Zaragoza 31 de mayo de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan. »

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y quinto los de la capital, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 30 de mayo de 1912. — El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

Derechos reales.

Manuel Arrieta Illera de Tauste, 155'11 pesetas.

Bartolomé Arrieta Illera, de íd., 125'90.

Leandro Menjón Laborda, de íd., 108'79.

Celedonio Laita Rebla, de Santa Cruz, 251'42.

Ramón Arbués Castrillo, de Murillo de Gállego, 318'86.

Industrial y multas.

Tadeo Jaria Clavero, de Zaragoza, 1.461'40 pesetas.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Campilló a 23 de mayo de 1912. — Antonio Torres. — Sres. Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Purroy a 1 de mayo de 1912. — Federico Alvaro. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

Purroy a 1 de mayo de 1912. — Federico Alvaro. — Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, ocurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Tobed a 4 de mayo de 1912. — Federico Alvaro. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos

de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Tobed a 4 de mayo de 1912.—Federic. Alvaro.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo. e

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Habiendo necesidad de contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Sádaba, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día que cumpla el plazo de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la línea de Sádaba, en la casa cuartel del Instituto de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zaragoza 31 de mayo de 1912.—El Teniente Coronel primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

SECCION SEXTA

Aguilón.

El apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica y de edificios y solares de este pueblo para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1913, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Aguilón 30 de mayo de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionís.

Alagón.

El reparto general formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados para cubrir las atenciones del vigente presupuesto municipal, y con preferencia el cupo de consumos de Tesoro, recurso utilizado en sustitución del suprimido impuesto en esta villa conforme a la ley de 12 de junio de 1911, en consonancia con los artículos 136 y 138 de la orgánica y Reglamento de 29 de junio último para su aplicación, se hallará de

manifiesto al público, en esta secretaría, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio los que se crean perjudicados; y de las resoluciones del Municipio podrán recurrir ante la Diputación provincial dentro de los quince días siguientes; pasado los cuales, quedará firme y se procederá a su inmediata recaudación, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de contribuciones.

Alagón 30 de mayo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Alcalá de Ebro.

Del 1 al 15 de junio próximo y a los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, formado para el año 1913.

Alcalá de Ebro 31 de mayo de 1912.— El Alcalde, Justo Castelnóu.

Alfajarín.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 31 de mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Almonacid de la Cuba.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes que se presenten.

Almonacid de la Cuba 30 de mayo de 1912.— El Alcalde, José Marco.

Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan de manifiesto, desde el 1 al 15 de junio próximo, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del año viniente 1913, a los efectos reglamentarios.

Belchite 31 de mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Salas.

El Busto.

Formado el apéndice al amillaramiento para 1913 y a los efectos de reclamación, se hallará expuesto al público, en la secretaría, del 1 al 15 de junio próximo.

El Busto 30 de mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Villalba.

Relación de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios y que se remite al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sres. Concejales.

D. Pedro Villalba Sanz.
Lorenzo Ruiz García.
Juan Sebastián Sanz.
Sandalo Villalba Sanz.

Ignacio Villalba Pardo.
Marcelino Jiménez Bonel.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Sanz Jiménez.
Isidoro Villalba Sanz.
Pío Jiménez Pardo.
Santiago Sanz Ramírez.
Pascual Sanz Lasheras.
Guillermo Sanz Bonel.
Pablo Sanz Ramírez.
Isidro Modrego Domínguez.
Pedro Pardo Jiménez.
Pascual Jiménez Cuartero.
Antonio Sanz Aznar.
Pascual Sanz Bonel.
Juan Pardo Sanz.
Félix Casaus Pérez.
Florentino Gil Castellot.
Alejo Bonel Sanz.
Mariano Ruiz García.
Tomás Gil Pardo.
Manuel Villalba Gil.
Ruperto Domínguez García.
Clemente Villalba Pardo.
Gaspar Gil Magallón.
Salvador Villalba Pardo.
Gregorio Sanz Mainar.

El Busto 30 de mayo de 1912.—El Alcalde,
Pedro Aillalba.

Gelsa.

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por riqueza rústica y urbana para 1913, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1.º al 15 del próximo mes de junio, a los efectos reglamentarios.

Gelsa 30 de mayo de 1912. — El Alcalde, Plácido Herbera.

Lituénigo.

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de junio, ambos inclusive, a los efectos de reclamación.

Lituénigo 30 de mayo de 1912. — El Alcalde,
Faustino Hernández.

Maluenda.

Del 1 al 15 de próximo mes de junio se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1913, a los efectos legales.

Maluenda 29 de mayo de 1912. — El Alcalde,
P. O., Celestino Royo, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TURÓN, José; cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Lécera (Zaragoza), domiciliado últimamente en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Híjar, para ser oído en causa por robo que se instruye en dicho Juzgado.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ABADÍA FORNIÉS, Cayo; hijo de Marcos y de Concepción, natural de Trasobares, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del regimiento de infantería Serrallo, número sesenta y nueve, D. Adolfo Sánchez Cabeza, residente en esta Plaza.

Ceuta 20 de mayo de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Adolfo Sánchez.

GANDÍN PÉREZ, María; de treinta y cuatro años, viuda, natural de Torrejuncillo (Cáceres), hija de Lorenzo y de María, domiciliada últimamente en Puigcerdá, calle de Carol, número siete; procesada en causa sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de prisión dictado contra la misma y a la vez el de terminación del sumario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Villamayor.

Por el presente se convoca a los regantes y partícipes de la Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en Villamayor, en la antigua Casa Consistorial, el día 23 de junio, a las cuatro de la tarde, conforme al artículo 53 de las Ordenanzas; y de no reunirse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora el día 30 de junio.

Zaragoza 4 de junio de 1912.—El Presidente,
Juan Andrés.—El Secretario, E. Villarroya.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO